

**Resolución N° 539, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y Las Escuelas de la O & M, C. por A.**

(G. O. N° 9418, del 22 de Diciembre de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

NUMERO 539

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y Las Escuelas de la O & M, C. por A., en fecha 20 de mayo de 1976;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón, Rafael H. Rivas y Las Escuelas de la O & M, C. por A., por su Presidente y Administrador General Dr. José Rafael Abinader, por medio del cual el primero traspasa a las segundas a título de venta, una porción de terreno con área de 3,444.00 metros cuadrados, dentro de la parcela N° 3—B—Ref.—B(Parte), del Distrito Catastral N° 2, del Distrito Nacional, situada dentro del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo. La presente operación de compra-venta mincluye además las mejoras edificadas sobre dicha porción de terreno, consistentes en una casa de blocks, techada de concreto, de dos plantas, por la suma total de RD\$141.810.90; que copiada a la letra dice así

ENTRE:

CONTRATO NO. 888

El Estado Dominicano debidamente representado en este

acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal Nº 6904, serie 34, con sello al día, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 18 de mayo de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, Las Escuelas de la O & M, C. por A., institución docente de estudios superiores organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio y asiento social en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representado para todos los fines y consecuencias del presente acto por su presidente y Administrador General, Dr. José Rafael Abinauer, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal Nº 40071, serie 31, con sello al día, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: El Estado Dominicano, representado como se ha indicado más arriba, Vende, Cede y Transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de Las Escuelas O & M, C. por A., quien acepta, por intermedio de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 3,444.00 metros cuadrados, dentro de la parcela Nº 3—B—Ref.—B(Parte), del Distrito Catastral Nº 2, del Distrito Nacional, situada dentro del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, Avenida Independencia, donde mide 42.00 metros lineales; al Este, calle Francisco de Utrera, por donde mide 82.00 metros lineales; al

Sur, calle Respaldo del Libano, por donde mide 42.00 metros lineales; y al Oeste, resto de la misma parcela, por donde mide 82.00 metros lineales.”

La presente operación de Compra-Venta incluye además las mejoras edificadas sobre dicha porción de terreno, consistentes en una casa de blocks techada de concreto, de dos plantas.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes contratantes para la presente operación de compra-venta, ha sido por la suma de RD\$141,810.90 (ciento cuarentiún mil ochocientos diez pesos oro con 90/100), pagadero en la siguiente forma: a) La suma de RD\$28,362.18 (veintiocho mil trescientos setentidos pesos oro con 18/100), correspondiente al 20% del valor de venta, como pago inicial, pagada por la firma compradora mediante el recibo N° 0293444 de fecha 20 de mayo de 1976, expedido por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el Estado Dominicano otorga en favor de Las Escuelas de la O & M, C. por A., formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y b) El balance restante, ascendente a la cantidad de RD\$113,448.72 (ciento trece mil cuatrocientos cuarentiocho pesos oro con 72/100), en 108 mensualidades consecutivas, la primera por valor de RD\$1,050.57 (mil cincuenta pesos oro con 57/100), y las restantes a razón de RD\$1,050.45 (mil cincuenta pesos oro con 45/100), cada una hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del Estado Dominicano, por la suma de RD\$113,448 72 (ciento trece mil cuatrocientos cuarentiocho pesos oro con 72/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, Las Escuelas de la O & M, C. por A., autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades

consecutivas, hará perder al godor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: El Estado Dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 62--2587, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes contratantes, que el presente contrato será sometido al Censo Nacional, para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de los RD\$20,000.00 (veinte mil pesos oro), en virtud de lo dispuesto por el Art. 55, de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes contratantes aceptan de buena fe todas las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 20 días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,

Administrador General de Bienes
Nacionales.

POR LAS ESCUELAS DE LA
O & M, C. POR A.

Dr. José Rafael Abinader.

Presidente y Administrador Gral.

Yo, Dr. Rafael Acosta Cabral, Abogado Notario Público, de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores Agrón, Rafael H. Rivas y Dr. José Rafael Abinader, de calidades y generales que constan, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fé del juramento, que las firmas que anteceden, puestas por ellos, en mi presencia, son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 20 días del mes de mayo, del año mil novecientos setenta y seis (1976).

Dr. Rafael Acosta Cabral,
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Alejandro José Namis,
Secretario Ad-Hoc.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos se-

—1933—

tenta y seis: años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Jose Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER